

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - JUNIN - PERÚ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MPCH

La Merced, 26 de Setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 161-2016-MPCH/CM y el Dictamen N° 005-2016-CODUR-MPCH;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú, regulan que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Art. 79 numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica.

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción de la ciudad de La Merced-Distrito de Chanchamayo, que implica que el administrado construya irregular o antirreglamentariamente y evada sus obligaciones establecidas en los dispositivos legales de la corporación para acceder a una licencia de construcción, por lo que se ha considerado pertinente el facilitar oportunidades para regular la propiedad con opción de inscribir en el registro de propiedad inmueble de La Merced.

Que, según el Art. 34° de la Ley N° 29090, regula que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos, en aplicación de lo establecido en el Art. 9° Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, la Regularización de Edificaciones sin Licencia por amnistía conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de Licencia de construcción en Vías de Regularización de las edificaciones sin la correspondiente autorización Municipal.
- Formalizar las edificaciones construidas sin Licencia.
- Exonerar la multa administrativa del 100% del valor Total del área construida, que según el Artículo N° 40° de la Ley N° 27972 regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal Provincial de Chanchamayo, aprobó por unanimidad, la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - JUNIN - PERÚ

Artículo Primero.- APRUEBESE la Amnistía a la Regularización de Licencia de edificación que consiste en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra en conformidad con las atribuciones del gobierno local y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación ejecutadas hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo Segundo.- OBJETIVO.

La formalización de las edificaciones instituye el desarrollo social y económico de la población, y permite establecer, orientar y ejecutar las acciones en regulación y conservación del entorno urbano de la ciudad de La Merced.

Artículo Tercero.- BENEFICIO.

Aprobar la Amnistía a la Regularización de Licencia de Edificación de Obra Ejecutadas de Ampliación, Remodelación, Refacción o Modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la Jurisdicción del Distrito de Chanchamayo que no cuenten con la respectiva autorización Municipal y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias y complementarias Ley N° 29476, Decreto Legislativo N° 1225, Decreto Supremo N° 008/2008/Vivienda - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, Resolución Ministerial N° 326-2015-VIVIENDA, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras disposiciones complementarias con el beneficio administrativo de exoneración en el 100% de la multa consiste en el 10 % del valor total de obra a regularizar.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA. La amnistía tendrá vigencia desde su aprobación hasta el 26 de setiembre del 2017.

Artículo Quinto.- Apruébese mediante Decreto de Alcaldía el reglamento de amnistía a la regularización de licencia de edificación consistente en 11 artículos.

Artículo Sexto.- Encargar a Secretaria General disponga su publicación de la Ordenanza en los medios de comunicación Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural a la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano su aplicación y procedimiento; y, a la Policía Municipal en lo que le corresponde a la identificación y notificación de construcciones sin licencias de edificación para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la ley, y en los medios de comunicación de la Municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.
HUNG WON JUNG



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde